

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Interlocutorio	No. 1318
Proceso	Verbal especial Ley 1561 de 2012
Demandante	Manuel Salvador Gómez Moreno
Demandado	Ramón Ignacio Colorado Quintero
Radicado	05679 40 89 001 2021 00172 00
Asunto	Deniega solicitud

Mediante memorial que antecede, solicita la apoderada del demandante se elaboren por parte del Despacho los oficios dirigidos a las entidades contempladas en el artículo 14, numeral 2° de la Ley 1561 de 2.012.

A este respecto, considera esta Agencia Judicial que lo peticionado no está llamado a prosperar, pues lo ordenado en el auto admisorio de la demanda es comunicar la existencia del proceso, **por el medio más expedito**, a las entidades que allí se enuncian, actuación que le corresponde a la parte interesada. Pues no es indispensable que dicha comunicación se efectúe mediante oficio. La parte interesada deberá informar a dichas entidades que la respuesta debe ser enviada al Juzgado y para este radicado.

De otro lado, se le pone de presente a la abogada que el Despacho es el encargado de publicar el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, mismo que se llevará a cabo una vez se habilite la plataforma para el nuevo Secretario del Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud elevada por la parte actora. Tendiente a oficiar a las entidades señaladas en el artículo 14, numeral 2° de la Ley 1561 de 2.012, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 155 fijado el día 17 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219830cb1b855048b66f9e11a06524dd9ff5d4909bbc24bae68df18e9e607b86**

Documento generado en 16/11/2021 11:45:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>